Municipalidad de San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-ALC/MSI

San Isidro, 30 NOV. 2011

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 015 de fecha 14 de octubre de 2011 se aprobó el "Reglamento para la contratación de servicios con recursos privados provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada";

Que, es necesario modificar algunas disposiciones del mencionado Reglamento para la mejor implementación de sus alcances;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 1735 -2011-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos 5º, literales b) y d); 7º, primer párrafo; 8º, segundo párrafo; 12º, tercer y cuarto párrafos; y, la Segunda Disposición Complementaria del "Reglamento para la contratación de servicios con recursos privados provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada", aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 015 de fecha 14 de octubre de 2011, en los términos siguientes:

*"**Artículo 5º.- Impedimentos para ser postores***
Están impedidos de ser postores:
(...)
b) Las personas naturales y jurídicas que mantengan relación con la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual, hasta un (1) año después de haber cesado sus funciones o concluidos sus contratos y en tanto que sus labores hayan estado vinculadas al área relacionada con el proceso de promoción o proceso de contratación de servicios.
(...)
d) En el caso de iniciativas privadas (IP), los asesores (independientemente de su condición de persona natural o jurídica), que hayan prestado algún tipo de servicios a favor del titular de la IP vinculados directamente con la referida iniciativa; así como, las empresas vinculadas con el titular de la IP, entiéndase por "empresas vinculadas" lo normado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
(...)"

"Artículo 7º.- Conducción del proceso
El proceso de contratación mediante Concurso por invitación o Concurso Público será conducido por un Comité conformado, para cada caso, por tres (03) miembros titulares y un (01) miembro suplente, en ambos casos deberán ser personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad a la Municipalidad, cuya formación profesional o experiencia tenga relación con el objeto de la contratación, el cual será designado por la Gerencia Municipal mediante resolución, indicando el nombre de sus miembros y quién lo preside. Uno de los miembros titulares deberá pertenecer a la Gerencia que requirió el servicio.
(...)"

Municipalidad de San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-ALC/MSI

"Artículo 8°.-Elaboración y aprobación de las Bases
(...)
Para la elaboración de las Bases, el Comité adoptará las acciones que fueran necesarias para salvaguardar los intereses de la Municipalidad."
(...)"

"Artículo 12°- Formulación y absolución de Consultas
(...)
Las respuestas que se formulen a manera de absolución de las consultas podrán modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a través de circulares mediante la publicación de las mismas en la web de la Municipalidad, o por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Las Bases modificadas como consecuencia de la absolución de las consultas, que presenten cambios sustanciales, serán aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el caso de Concursos por Invitación, y por la Gerencia Municipal, en el caso de Concursos Públicos, y en caso presenten cambios no sustanciales serán aprobadas por el Comité. Las Bases modificadas aprobadas deberán estar visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité.

Las Bases podrán ser modificadas de oficio, debiendo aprobarse dichas modificaciones de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocada como causal de impugnación."

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(...)
Segunda.- *Los postores que participen en los procesos de contratación deberán ser personas naturales o jurídicas dedicadas al rubro materia del objeto de la convocatoria con experiencia no menor de cinco (05) años."*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del Reglamento aprobado, a las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; de Desarrollo Urbano; de Obras y Servicios Municipales; y, de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
Alcaldesa